DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 7257
SUBDIRECCIÓN DE ANALISIS Y MITIGACION DE RIESGOS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
EVENTO SIRE No. 2215537

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: CAMILO EDUARDO ESPINOSA ORTIZ				SOLICITANTE
COE	23	MOVIL	7	Comunidad
FECHA	Abril 13 de 2014	HORA	1:40 PM	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Calle 36L Sur # 6 – 22 Este	ÁREA DIRECTA			80 M²		
BARRIO	La Victoria	POBLACIÓN ATENDIDA			6		
UPZ	32 – San Blas	FAMILIAS	1	ADULTOS	3	MENORES	3
LOCALIDAD	4 – San Cristóbal	PREDIOS EVALUADOS			1		
CHIP	AAA0003NDUH	OFICIO REMISORIO			CR-17953		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA		INUNDACIÓN		ESTRUCTURAL	X

3. ANTECEDENTES:

El predio de la Calle 36L Sur # 6 – 22 Este se localiza en el Sector Catastral La Victoria de la localidad de San Cristóbal, para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, no ha emitido Concepto Técnico de Riesgo por fenómenos de remoción en masa o inundación para este barrio; sin embargo de acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el predio de la Calle 36L Sur # 6 – 22 Este, presenta una categorización de Amenaza Baja por Fenómenos de Remoción en masa. Por esta razón, para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre el mismo, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste sector, por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.

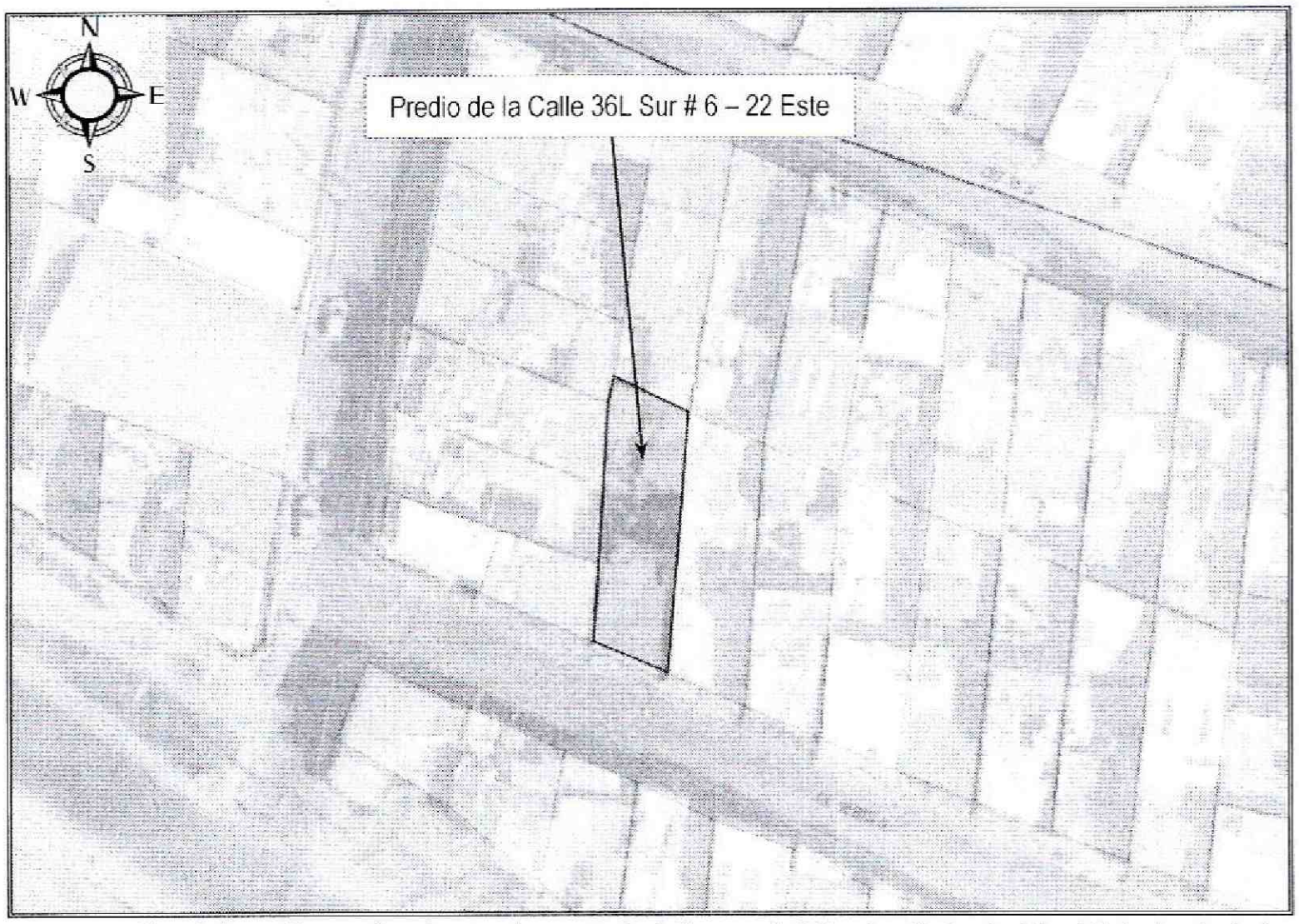


Figura 1. Localización del predio evaluado en el presente informe del Sector Catastral La Victoria de la localidad de San Cristóbal.

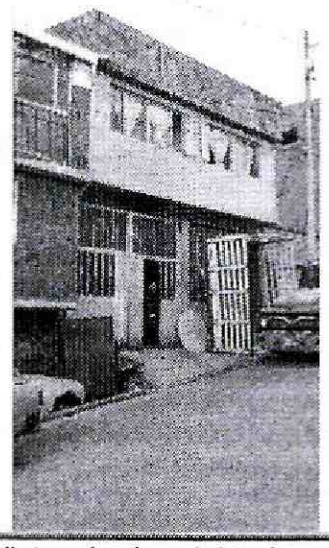
4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó un incendio al interior de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 36L Sur # 6 – 22 Este, generando grietas sobre la placa de entrepiso de tendencia diagonal y aberturas hasta de 2 cm, como también pérdida del recubrimiento del refuerzo de las vigas que soportan la placa de entrepiso, por lo que debido a la onda calorífica y el choque térmico a la que estuvo expuesta la estructura, se pudieron observan algunas deformaciones sobre las vigas en comento. Por esta razón debido a las afectaciones observadas, se recomendó la evacuación preventiva y temporal de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 36L Sur # 6 – 22 Este, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad en la estructura evaluada.

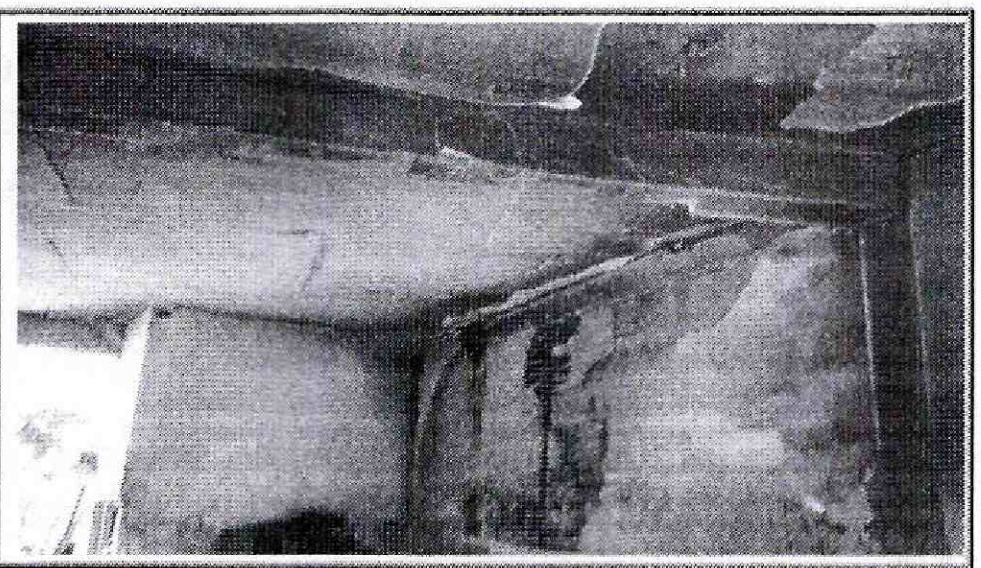
La vivienda emplazada en el predio de la Calle 36L Sur # 6 – 22 Este, corresponde a una construcción de dos (2) niveles, de uso mixto, siendo el primer nivel utilizado como bodega para el almacenamiento de reciclaje y el segundo nivel para vivienda. La construcción evaluada presenta un sistema estructural combinado, conformado por pórticos en el primer piso y mampostería parcialmente confinada en el segundo nivel, con placas de entrepiso y de cubierta en concreto. Dicha construcción, presenta algunas deficiencias constructivas relacionadas con la falta de apropiados elementos de

confinamiento y amarre (tipo vigas y columnas), principalmente en el segundo nivel de la vivienda, como también por la combinación de sistemas estructurales, haciendo la edificación susceptible ante la acción de cargas dinámicas (sismos, otros).

5. REGISTRO FOTOGRAFICO



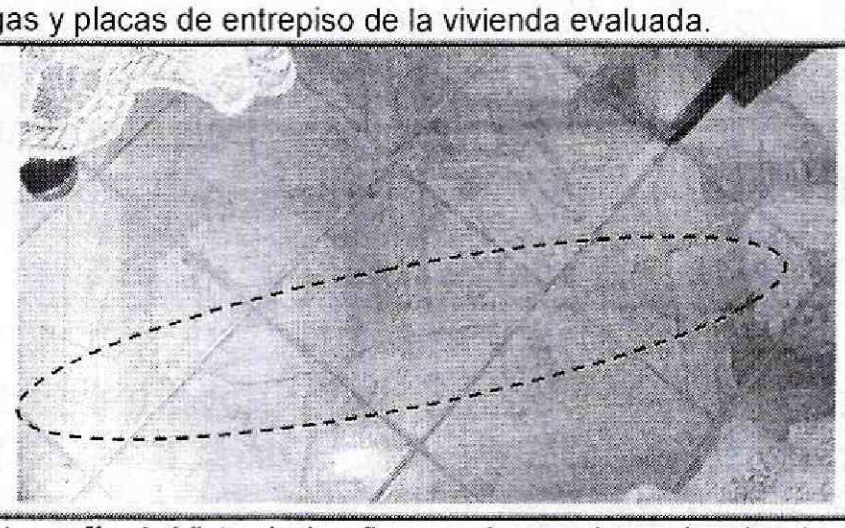
Fotografía 1. Vista de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 36L Sur # 6 – 22 Este.



Fotografía 2. Vista de las afectaciones observadas sobre las vigas y placas de entrepiso de la vivienda evaluada.



Fotografía 3. Vista de las afectaciones observadas sobre las vigas y placas de entrepiso de la vivienda evaluada.



Fotografía 4. Vista de las fisuras observadas sobre la placa d entrepiso de la vivienda evaluada.

6. AFECTACIÓN:

No.	NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA EN EL ACTA DE EVACUACIÓN	NOMBRE RESPONSABLE PREDIO DE ACUERDO AL ACTA DE EVACUACION	DIRECCIÓN	P	A	M	DAÑOS EN PREDIOS
1	PEDRO PABLO RUIZ	PEDRO PABLO RUIZ	Calle 36L Sur # 6 – 22 Este	6	3	3	Grietas sobre la placa de entrepiso de tendencia diagonal y aberturas hasta de 2 cm, como también pérdida del recubrimiento del refuerzo de las vigas que soportan la placa de entrepiso, por lo que debido a la onda calorifica y el choque térmico a la que estuvo expuesta la estructura, se pudieron observan algunas deformaciones sobre las vigas en comento.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**¿CUAL?**	Ninguna

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapso parcial de la placa de entrepiso de la vivienda perteneciente al predio de la Calle 36L Sur # 6 – 22 Este del Sector Catastral La Victoria en la localidad de San Cristóbal, debido a las afectaciones observadas en combinación con las deficiencias constructivas evidenciadas.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa del predio con nomenclatura Calle 36L Sur # 6 – 22 Este del Sector Catastral La Victoria en la localidad de San Cristóbal.

- Se recomendó la evacuación preventiva y temporal de la vivienda emplazada en el predio con nomenclatura Calle 36L Sur # 6 – 22 Este del Sector Catastral La Victoria en la localidad de San Cristóbal, mediante el Acta No. 0571 emitida el día 13 de abril de 2014.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio con nomenclatura Calle 36L Sur # 6 – 22 Este del Sector Catastral La Victoria en la localidad de San Cristóbal, se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio, debido a las afectaciones observadas en la placa de entrepiso y las vigas que la soportan, las cuales fueron generadas por el incendio presentado al interior de la vivienda.

  Adicionalmente es probable que la vivienda pueda presentar afectaciones ante cargas dinámicas (sismo u otros), debido a sus deficiencias constructivas, que eventualmente puedan comprometer su habitabilidad y estabilidad teniendo en cuenta su sistema constructivo.

10. ADVERTENCIAS

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre el predio evaluado, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste sector, por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP (antiguo Departamento Administrativo de

Planeación Distrital - DAPD) y demás condicionamientos al uso del suelo, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio evaluado.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo del sector evaluado, cualquier intervención que se vaya a adelantar sobre el mismo, se debe realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 92 de Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- El presente documento, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante las visitas técnicas realizadas al predio; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas y que se escapan del alcance de este documento. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente informe.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este documento, son temporales, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Evacuar temporal y preventivamente la vivienda emplazada en el predio de la Calle 36L Sur # 6 – 22 Este del Sector Catastral La Victoria en la localidad de San Cristóbal, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad en la vivienda evaluada.

- A los responsables y/o responsable de la vivienda ubicada en el predio de Calle 36L Sur # 6 – 22 Este del Sector Catastral La Victoria en la localidad de San Cristóbal, en el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de la vivienda; acciones que deberán desarrollarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en los Decretos No. 926 del 19 de marzo de 2010 y No. 340 de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la

normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- A los responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 36L Sur # 6 – 22 Este del Sector Catastral La Victoria en la localidad de San Cristóbal, adelantar un estudio detallado de vulnerabilidad estructural, con el fin de identificar afectaciones adicionales en la estructura de la edificación, que no son posibles de apreciar con base en la inspección visual.

- Evaluar la posibilidad de incluir el predio localizado en la Calle 36L Sur # 6 – 22 Este del Sector Catastral La Victoria en la localidad de San Cristóbal, el cual fue evacuado durante la atención del evento No. SIRE 2215537, al Sistema Único de Registro de Reasentamiento, en la modalidad de Reparación o Reconstrucción de la Vivienda, para que se gestione por parte de la entidad o entidades competentes, lo establecido en el Decreto Distrital 255 del 12 de Junio de 2013 y demás normas complementarias.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en este Diagnostico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes vecinos y transeúntes del sector.

- Se recomienda a los habitantes y/o responsables de los predios evaluados, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

NOMBRE	CAMILO EDUARDO ESPINOSA ORTIZ
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN RECURSOS HIDRAULICOS Y MEDIO AMBIENTE
MATRÍCULA	25202117500 CND

Elaboró

NOMBRE	TUILO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS – ESP. EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND

Revisó

Vo. Bo.

DUVAN HERNANDO LOPEZ MENESES
SUBDIRECTOR DE ANALISIS Y MITIGACION DE RIESGOS